



SE DICTA RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco, a 08 ocho de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, registrado bajo número de expediente **EXP. O.C.D.P.A.R.L. 004/2023**, instaurado en contra del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, con número de empleado **2680**, cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, y con carácter de **BASE**, adscrito a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Mediante Acta Administrativa sin número, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, levantada por la **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, en su calidad de **JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN** y por los testigos **ROSA HAYDEE HERNÁNDEZ NAVARRO**, con puesto de Secretaria, adscrita a la Jefatura de Recursos Humanos del OPD SSMZ; **JENNY DEL CARMEN FLORES GÓMEZ**, con puesto de Asistente Administrativo, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur; **ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, con puesto de Coordinador Administrativo Unidades de Atención Médica, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur y **AMADA GABRIELA FLORES MARMOLEJO**, con puesto de Secretaria, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, se hicieron constar los hechos en los que se sustentó la probable responsabilidad por parte del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, los cuales constituyen la materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

2.- A través del Acuerdo de Avocamiento de fecha 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se inició el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, al que se le asignó el número de expediente **O.C.D.P.A.R.L. 004/2023** por parte de la Dirección Jurídica, constituido Órgano de Control Disciplinario; se señalaron **las 11:00 once horas del día 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia de ratificación de acta y defensa del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, ordenándose la notificación de la incoada de forma personal, ordenándose de la misma manera, el traslado con las copias fotostáticas simples del Acta Administrativa, y con la totalidad de los documentos que la integran para conocimiento de la persona referida, así como de las pruebas existentes en su contra, con el apercibimiento de Ley.

3.- Tomándose en consideración que dicho servidor público cuenta con nombramiento de **BASE**, se ordenó notificar al Secretario General del Sindicato Titular, Sindicato de Zapopan O.P.D. Servicios de Salud de Zapopan para efectos de representación lo anterior en los términos de los numerales 70 y 71 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual en lo sucesivo y para evitar repeticiones innecesarias, se hará referencia a ella como la Ley aplicable al caso que nos ocupa; dejándole a salvo el derecho de hacerse acompañar por un representante legal o asesor, de acuerdo con lo previsto por los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

4.- Asimismo, se ordenó notificar a las firmantes del Acta Administrativa señalada, para que comparecieran el día y hora señalados, para la ratificación de su contenido y firmas, con el apercibimiento de Ley correspondiente.

5.- Por último, se ordenó notificar a la Jefatura de Recursos Humanos, a efecto de que remitiera los antecedentes laborales del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** y archivara el Acuerdo mencionado en el expediente personal de la presunta responsable.

6.- Con fecha **20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, durante el desahogo de la audiencia de ratificación y defensa del servidor público, la Autoridad hizo constar que se encontraron presentes los firmantes del Acta Administrativa referida; así como el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, y el representante legal la **LICENCIADA VIRMA LILIANA BOLAÑOS RIVERA**, quien acreditó ser Licenciada en Derecho de profesión y aceptó y protestó el cargo conferido.

CONSIDERANDOS

I.- La competencia de la Dirección Jurídica, constituida como Órgano de Control Disciplinario, para conocer e instaurar este procedimiento, se encuentra prevista en los numerales 1, 2, 3, fracción I, inciso b), 8, 22, fracción V, 25, penúltimo y último párrafo, 26, fracciones III, IV, V y VI, 55, 106-Bis, fracción II y demás relativos de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, así como en el artículo 51 fracción XXIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo por acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés y la competencia para dictar la presente resolución se encuentra fundamentada en el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en los numerales 26, fracción VII y 106-Bis, fracción III y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La procedencia para tramitar el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se actualiza en razón de haberse enderezado en contra del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, con número de empleado **2680**, con carácter de **BASE** y adscrito a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, quien de acuerdo con el artículo 2 de la Ley aplicable a la materia, es un servidor público, aspecto demostrado en el presente procedimiento con la totalidad de las actuaciones que lo integran, así como con los medios de convicción ofrecidos, los cuales serán analizados en esta Resolución.

III.- Como preámbulo del análisis del presente asunto, resulta necesario precisar los hechos imputados de acuerdo con el contenido del Acta Administrativa levantada por la **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, en su calidad de **JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (OPD SSMZ)** y por los testigos **ROSA HAYDEE HERNÁNDEZ NAVARRO**, con puesto de Secretaria, adscrita a la Jefatura de Recursos Humanos del OPD SSMZ; **JENNY DEL CARMEN FLORES GÓMEZ**, con puesto de Asistente Administrativo, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur; **ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, con puesto de Coordinador Administrativo Unidades de Atención Médica, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur y **AMADA GABRIELA FLORES MARMOLEJO**, con puesto de Secretaria, adscrita a la Unidad de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Unidad Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, los cuales se centraron en determinar que **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, quien se encuentra adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, incurrió en **actos por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas**; hechos asentados en el Acta Administrativa de mérito, en el que se precisa que **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** incurrió actos de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, por los hechos suscitados en los que se suspendió en sus labores sin goce sueldo los días **23, 25 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023** dos mil veintitrés, debiendo considerarse 03 tres faltas de asistencia injustificadas, además de la falta de asistencia a sus labores ocurrida el día **11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023** dos mil veintitrés, motivo por el cuál, acumuló **04 FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS** en un periodo de 30 días naturales, conductas que encuadran en el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y V inciso d) del artículo 22, con relación a las fracciones I, II del artículo 71, así como las fracciones I, III, del artículo 118, y IV, V, VI y XXXV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

IV.- La denunciante ofreció para acreditar los hechos que se imputaron al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, los medios de convicción que a continuación se describen:

1. **ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA**, de fecha 27 de septiembre de 2023, levantada en contra del servidor público de nombre **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, con número de empleado 2680, puesto de **Auxiliar Administrativo B**, con carácter de **BASE**, adscrito a la **Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur**.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en original de oficio facultativo número **DAF/396/09/2023**, suscrito por el **LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, con puesto de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en acuse original de oficio número **R.H.732/08/2023**, suscrito por la **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, Jefa de Recursos Humanos del OPD "SSMZ", de fecha 25 de septiembre de 2023.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en acuse original de oficio número **R.H.635/09/2023**, suscrito por la **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, Jefa de Recursos Humanos del OPD "SSMZ", de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se notificó al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** la suspensión en sus labores los días 23, 25 y 30 de agosto de 2023.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. - Consistente en original de dos actas circunstanciadas de hechos, de fecha 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en las que se da constancia de la inasistencia a sus labores en la que incurrió el servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** en la fecha mencionada.
6. **DOCUMENTAL**: Consistente en los registros de asistencia correspondientes al mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, al mes de agosto de 2023 dos mil veintitrés y la primera quincena del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, respecto de servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**.
7. **TESTIMONIAL**: Consistente en los testimonios que deberán rendir cuatro testigos de nombres **ROSA HAYDEE HERNÁNDEZ NAVARRO**, con categoría de **CONFIANZA**, con número de empleado **1150** con puesto de Secretaria, adscrita a la Jefatura de Recursos Humanos del OPD SSMZ; **JENNY DEL CARMEN FLORES GÓMEZ**, con categoría de Base, con número de empleado 2409, con puesto de Asistente Administrativo, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

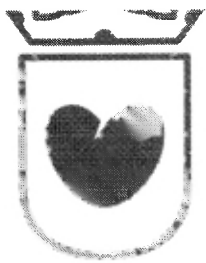
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

Verde Sur, **ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, con categoría de Confianza, con número de empleado 1306, con puesto de Coordinador Administrativo Unidades de Atención Médica, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur; **AMADA GABRIELA FLORES MARMOLEJO**, con categoría de BASE, con número de empleado 2848, con puesto de Secretaria, adscrita a la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur; quienes firmaron el acta administrativa, como testigos, a quienes solicito se sirvan citar a comparecer por conducto de este Órgano de Control Disciplinario, por encontrarme imposibilitada para presentarlos de manera directa, quienes pueden ser citados la primera en su lugar de adscripción siendo este el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, en Zapopan, Centro, en Zapopan, Jalisco y la segunda, tercer y cuarta en su lugar de adscripción siendo este la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, ubicado en Cruz de Sur número 3535, colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco.

8. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
9. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Estos medios de prueba se relacionaron con los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueron debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

V.- De la misma manera, el servidor público incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, en el presente procedimiento, ofreció los siguientes medios de convicción:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en todas y cada de las actuaciones en original que integran el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, porque de las probanzas recabadas, se puede observar la total y absoluta ausencia de responsabilidad laboral del incoado Javier Rodríguez Pedroza, por las causas y fundamentos que se advierten del informe de ley presentado en esta fecha en este Dirección Jurídica, el cual doy por reproducido en obvio vanas repeticiones y por economía procesal. Con este medio de convicción pretendo y se relacionan todos y cada uno de los puntos que integran el informe de ley de cuenta, los que doy por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en las constancias del expediente personal del incoado Javier Rodríguez Pedroza, existentes en la Dirección de Recursos Humanos del OPD SSMZ, mismos documentos que bajo de protesta de decir verdad no están al alcance del servidor público Javier Rodriguez Pedroza de dónde se podrá observar que no cuenta con sanciones administrativas ni disciplinarias en todo el tiempo que tiene trabajando para este Organismo Público Descentralizado, así mismo los descuentos de sus haberes que se realizaron en virtud de la suspensión de que fue objeto los días 23, 25 y 30 de agosto de 2023. Con este medio de convicción pretendo y se relacionan con ella todos y cada uno de los puntos que



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Beñenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

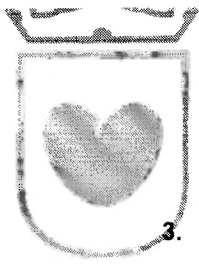
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

integrar el informe de ley presentado en esta fecha, el cual doy por reproducido en obvio de varias reproducciones.

3. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** consistente en las presunciones que la Ley y la Autoridad deduzcan de los hechos conocidos para averiguar la verdad legal e histórica. Con este medio de prueba y convicción pretendo corroborar lo esgrimido por le incoado Javier Rodríguez Pedroza en todos y cada uno de los puntos de su informe, los cuales doy por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que componen en el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral y que desde luego benefician al servidor público Javier Rodríguez Pedroza. Con este medio de prueba y convicción pretendo corroborar lo esgrimido por el suscrito en todos y cada uno de los puntos de este informe, los cuales doy por reproducidos en obvio de repeticiones y por economía procesal.

Probanzas que se admitieron en su totalidad por no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres, y por tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, mismas que fueron debidamente desahogadas conforme a su naturaleza.

VI.- Al entrar al estudio de las pruebas ofrecidas por la denunciante, admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa:

A).- Respecto de la documental ofrecida en el punto 1 uno y 2 dos **DOCUMENTAL PÚBLICA** de la presente Resolución, la misma resulta eficaz para acreditar el carácter con el que la **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, en su calidad de **JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (OPD SSMZ)**, levantó el Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y con el cual compareció a la audiencia de ratificación y defensa desahogada el día 20 veinte de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

B.- Respecto de la documental exhibida en el punto 1 uno, 2 dos, señaladas como pruebas **DOCUMENTALES** de esta Resolución, se desprende la existencia de los presuntos hechos en los que incurrió el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, misma que al haber sido ratificada por la totalidad de sus firmantes en la audiencia de ratificación y de defensa, así como las numeradas en los puntos 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, señaladas como **DOCUMENTALES** resultan eficaces para acreditar los hechos en los que se sustentó la materia del presente Procedimiento de Responsabilidad Laboral.

Fortalece el valor otorgado al contenido del Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el criterio jurisprudencial aplicado de manera supletoria, el cual en su rubro establece: **ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE FALTAS COMETIDAS POR TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SOLO ALCANZAN PLENO VALOR PROBATORIO CUANDO SU CONTENIDO ES RATIFICADO POR SUS FIRMANTES. Registro: 207821**, toda vez que al haberse ratificado la misma por quienes la suscribieron, derivó en la oportunidad a la contraparte de repreguntar a los firmantes de ésta, derecho que no hizo valer la incoada ni por sí, ni por conducto de su representante legal, tal y como se desprende de actuaciones, lo cual dio como consecuencia



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

La no haber formulado preguntas con relación a los hechos que se desprenden del documento, luego entonces, no se desvirtuaron los hechos que se le imputaron, y por ese hecho esta prueba alcanza su pleno valor probatorio, respecto de los hechos en los que incurrió el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, en atención a las **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, por los hechos suscitados en los que se suspendió en sus labores sin goce sueldo los días **23, 25 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023** dos mil veintitrés, debiendo considerarse 03 tres faltas de asistencia injustificadas, además de la falta de asistencia a sus labores ocurrida el día **11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023** dos mil veintitrés, motivo por el cuál, acumuló **04 FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS** en un periodo de 30 días naturales. Documentos en análisis, que, al tratarse de originales, se les concede valor probatorio pleno y se estiman suficientes para acreditar los supuestos previstos en el artículo 26, fracciones I, II, III, IV inciso d) y VI inciso a), de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

C).- En relación con la prueba referida en el punto **7 siete TESTIMONIAL**, de esta Resolución, resulta ser eficaz en cuanto a que 04 cuatro testigos ratificaron el contenido y firma del acta administrativa, en la que declararon con relación a las inasistencias injustificadas en las que incurrió el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, en relación a las **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, por los hechos suscitados en los que se suspendió en sus labores sin goce sueldo los días **23, 25 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023** dos mil veintitrés, debiendo considerarse 03 tres faltas de asistencia injustificadas, además de la falta de asistencia a sus labores ocurrida el día **11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023** dos mil veintitrés, motivo por el cuál, acumuló **04 FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS** en un periodo de 30 días naturales, en la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur.

F.- Respecto a la señalada en el numeral **8 ocho, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** de la presente Resolución, consistente en todas aquellas actuaciones que obren dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, y una vez analizadas las mismas, robustecen el indicio en cuanto a que el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, llevó a cabo los actos de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, por los hechos suscitados en los que se suspendió en sus labores sin goce sueldo los días **23, 25 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023** dos mil veintitrés, debiendo considerarse 03 tres faltas de asistencia injustificadas, además de la falta de asistencia a sus labores ocurrida el día **11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023** dos mil veintitrés, motivo por el cuál, acumuló **04 FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS** en un periodo de 30 días naturales, en la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur.

G.- Respecto de **LAS PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA**, descritas en el punto **9 nueve** de esta Resolución, al realizar un análisis de los artículos **22** fracción I y V fracción d) y **55**, específicamente en su fracción V de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, que contemplan como obligaciones del servidor público, las relativas a asistir a sus labores dejando de asistir de manera injustificada, además del análisis de los artículos 67, 71 fracción III, y 127 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en virtud de tratarse de un pacto colectivo, calificado de constitucional y legalmente válido por la autoridad laboral Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, resultan aplicables al caso en concreto que nos ocupa.

VII.- Del estudio de las pruebas ofrecidas por el trabajador incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA** admitidas y debidamente desahogadas, se realiza el análisis y valoración de las mismas, en los términos de los artículos 776, 777, 779 y 841 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

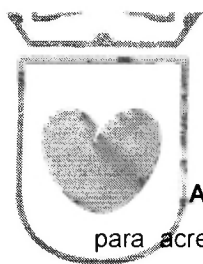
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

A.- Por lo que ve a las **DOCUMENTAL** señalada en los puntos I uno, resulta eficaz para acreditar las actuaciones que integran el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, esta autoridad determina considerarla como prueba idónea, sin embargo, no desvirtúa los hechos en que incurrió el incoado.

B.- En lo que ve a la **DOCUMENTAL** señalada en el punto 2 dos, consiste en las constancias del expediente personal del incoado Javier Rodríguez Pedroza, se acredita que el servidor público incoado no cuenta con antecedentes disciplinarios en todo el tiempo que tiene laborando para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, no resulta eficaz para desvirtuar los hechos en que incurrió el incoado, si resulta una atenuante para la imposición de la sanción.

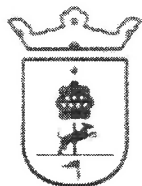
C.- En lo que respecta a la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, señalada en el punto 3 tres, del análisis del informe presentado por el incoado, este Órgano de Control Disciplinario concluye que los artículos 67, 71 y 127 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, son un pacto colectivo, calificado de constitucional y legalmente válido por la autoridad laboral competente Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, resultan aplicables al caso en concreto que nos ocupa, sin desvirtuar los hechos en que incurrió el incoado.

D.- En tanto que la prueba **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, señalada en el punto 2 dos, el incoado pretende acreditar conforme a lo manifestado en su informe, que no debe sancionarse sobre un mismo hecho, esta autoridad considera que al realizar un análisis de los artículos 67, 71 y 127 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en virtud de tratarse de un pacto colectivo, calificado de constitucional y legalmente válido por la autoridad laboral Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, resultan aplicables al caso en concreto que nos ocupa, sin resultar eficaz las manifestaciones precisadas en su informe para desvirtuar los hechos en que incurrió el incoado.

VIII.- Por lo que ve a los **ALEGATOS, NO FORMULADOS** por el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, en el presente procedimiento, resultan ser inoperantes, esto al señalar en su derecho de audiencia y defensa lo que a continuación se enuncia: **En este acto, manifiesto que no es mi deseo formular alegatos**

IX.- De lo anterior se desprende, que el incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA, NO LOGRÓ DESVIRTUAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN**, esto al no haber demostrado que las faltas de asistencia injustificadas que se le imputan, fueron injustificadas, en consideración a las manifestaciones realizadas en su informe rendido en derecho de audiencia y defensa.

X.- De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **O.C.D.P.A.R.L. 004/2023**, se comprobaron **ACTOS DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, por los hechos suscitados en los que se suspendió en sus labores sin goce sueldo los días 23, 25 Y 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 dos mil veintitrés, debiendo considerarse 03 tres faltas de asistencia injustificadas, además de la falta de asistencia a sus labores ocurrida el día 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 dos mil veintitrés, motivo por el cual, acumuló 04 FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS en un periodo de 30 días naturales,** en razón de considerarse los retardos mayores acumulados como faltas de asistencia injustificadas, se consideró 03 dos faltas de asistencia injustificadas, sumado a la falta de asistencia a sus labores ocurrida el 11 once de septiembre del año en curso, de



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Beñenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





conformidad a lo estipulado en los artículos 67, 71 fracción III, y 127 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, del estudio y análisis de los artículos antes señalados, debe considerarse que en virtud de tratarse de un pacto colectivo, calificado de constitucional y legalmente válido por la autoridad laboral Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, adquieren su validez y resultan aplicables al caso en concreto que nos ocupa, resulta válido el criterio de la tesis aplicado de manera supletoria, el cual en su rubro establece: **TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LOS DESCUENTOS AL SALARIO Y LA SUSPENSIÓN A SUS LABORES POR HABER ACUMULADO DETERMINADO NÚMERO DE FALTAS INJUSTIFICADAS, NO IMPIDE QUE EL TITULAR DE UNA DEPENDENCIA PUEDA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA CESARLOS, NI IMPLICA UNA DOBLE SANCIÓN. Registro: 171274.** Lo anterior es así, en primer lugar, porque los descuentos no constituyen una sanción, ya que el salario es la retribución que debe pagarse al servidor público a cambio de sus servicios, cuando no los presta no tiene derecho a recibirlo; y, en segundo, la suspensión de labores, tiende a encausar el normal desarrollo de las actividades del empleado público y de la institución; resultando aplicables además las sanciones que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI.- Aunado a lo anterior, se considera que la conducta que se le imputa al incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, encuadra en las causales previstas en la fracción V inciso d) del artículo 22 y fracciones I y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los artículos 67, 71 fracciones I y III y 127, así como las fracciones I, III, del artículo 118, y IV, V, VI y XXXV del artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, que se citan a continuación:

“Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

V. ***Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:***

d) ***Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;***

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. ***Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;***

II. ***(...)***

V. ***Asistir puntualmente a sus labores;***

ART. 67.- Cuando el Servidor Público haya acumulado tres retardos menores en una quincena, será suspendido de sus labores un día, sin goce de sueldo.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. Méxco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

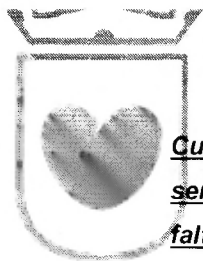
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud Zapopan
Cuando el Servidor Público haya acumulado tres retardos mayores en un mes, será suspendido de sus labores un día, sin goce de sueldo y será considerada falta de asistencia injustificada.

La contabilidad de retardos menores se hará a partir de los días 1 y 16 de cada mes, y para los retardos mayores se hará a partir del primero al último día natural de cada mes para los efectos de este artículo.

ART. 71.- Se considerarán como faltas injustificadas de asistencia del Servidor Público, los siguientes casos:

I.- Cuando no registre su entrada y salida.

III. Cuando el Servidor Público haya acumulado tres retardos mayores en un mes, será suspendido de sus labores un día, sin goce de sueldo y será considerada falta de asistencia injustificada.

ART. 127.- Procederá la suspensión de labores al Servidor Público en los siguientes casos:

I. Un día de suspensión por cada tres retardos mayores en que incurra el Servidor Público en el término de un mes, siempre que hubiese prestado servicios esos días con autorización expresa del jefe de la Unidad de Salud correspondiente, y

II. Un día de suspensión por cada tres retardos menores en que incurra el Servidor Público en el término de quince días.

La suspensión por cada tres retardos mayores en un mes, que incurra el servidor público, será suspendido de sus labores un día, sin goce de sueldo y será considerada falta de asistencia injustificada

ART. 118.- Son obligaciones de los Servidores Públicos, además de las que les imponen las leyes y reglamentos, las siguientes:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

II. (...)

III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV. (...)

V. Asistir puntualmente a sus labores;

ART. 119.- Queda prohibido a los Servidores Públicos:

(...)



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.I
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

IV. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente.

V. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y estas Condiciones Generales de Trabajo.

VI. Suspender la ejecución de sus labores total o parcialmente, durante la jornada de trabajo, salvo aquellos casos que prevén la Ley, estas Condiciones Generales de Trabajo y los no imputables al servidor público.

VII. (...)

XXXV. En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en las Leyes y en estas Condiciones Generales de Trabajo.

XII.- En consecuencia, de las actuaciones que obran en el presente procedimiento, se demuestra que **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, es servidor público, lo anterior en virtud de que cuenta con el nombramiento de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, carácter de **BASE** y adscrito a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, por lo tanto, debía cumplir en el ejercicio del cargo referido, las obligaciones establecidas por el artículo 55 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa; probanzas a las cuales se les concede valor probatorio pleno, lo anterior con fundamento en el artículo 831 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción VII de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, esta Autoridad toma en cuenta para imponer la sanción correspondiente, lo siguiente:

a). **La gravedad de la falta cometida:** Quedó plenamente acreditado en las actuaciones que integran el presente procedimiento, que la conducta que se le imputa al servidor público incoado **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por trascrita en estos momentos para los efectos jurídicos a que haya lugar, es considerada como falta grave.

b). **Las condiciones socioeconómicas, el nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor:** De la información proporcionada por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio número R.H. 788/10/2023, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, y de las actuaciones que integran el presente procedimiento, se desprende que el nombramiento de **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, es de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, el cual no corresponde a un mando medio o alto, y su sueldo asciende a la cantidad mensual de \$11,284.50 once mil doscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por lo que tomando en cuenta su ingreso, se podría considerar que es idóneo para llevar una vida decorosa; y su fecha de ingreso al servicio público fue el día 01 uno de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, por ende, cuenta con una antigüedad de 23 veintitrés años 10 diez meses a la fecha de la comisión de los hechos constitutivos de la falta laboral cometida, y dentro de su expediente personal



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45280, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cametera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

c). Los medios de ejecución del hecho, la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida: De acuerdo con las actuaciones que integran el presente procedimiento, se advierte que los hechos que se le imputan al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, que cuenta con nombramiento de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, con número de empleado **2680**, con carácter de **BASE** y adscrito a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, no quedó acreditado que exista un beneficio cuantificable con la conducta a sancionar de la sociedad y de la Dependencia a la que se encuentra adscrita y que tal y como quedó asentado en el inciso anterior no incurrió en reincidencia en virtud de no desprenderse antecedentes disciplinarios en su expediente de personal.

• Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo instituido por los numerales 1, 2, 22, 25, 26, 55 y 136 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa, y existiendo elementos para sancionar al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, citada en este Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta como sanción a la servidor público, **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, con número de empleado **2680**, que cuenta con el nombramiento de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, con carácter de **BASE** y adscrita a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, **UNA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B, POR UN PERIODO DE 20 VEINTE DÍAS, que deberán efectivamente aplicarse a partir del día 16 noviembre al día 05 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés,** de conformidad con los artículos 25, fracción II y penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se acreditó plenamente el incumplimiento a las obligaciones establecidas por el numeral **55** de la mencionada Ley, en su fracción **V**, considerándose una falta grave, para decretar la Suspensión **POR UN PERIODO DE 20 VEINTE DÍAS**, en el empleo, cargo o comisión del servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, conforme a los términos antes señalados en los resultandos y considerandos de la presente resolución, de lo que esta autoridad debe precisar que atendiendo a buscar una resolución justa de acuerdo a que el servidor público incoado **NO** presentó antecedentes disciplinarios en su expediente de personal al servicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan demostrada en el presente caso que nos ocupa, **no se le decreta la sanción en su perjuicio consistente en el CESE EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**, ello en atención a la situación de **no desprenderse antecedentes disciplinarios en su expediente de personal.**

SEGUNDA. - Notifíquese la presente Resolución en los términos de Ley al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, de conformidad con el numeral 24, fracción XXI, con relación a los numerales 25, fracción II del de las Condiciones Generales de Trabajo.

De igual manera, comuníquese la presente Resolución, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, en los términos anteriormente referidos, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Jefatura de Recursos Humanos, a la Coordinación Administrativa de la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, al Órgano Interno de Control, para todos los efectos legales y fines administrativos que correspondan, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, para el efecto de que adjunte la presente Resolución al expediente



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chonitos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

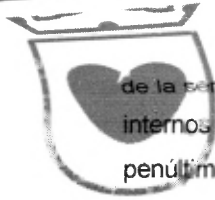
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





de la Servidor público sancionada, y realice los movimientos, trámites o procesos administrativos internos para el cumplimiento de la misma, lo anterior en los términos de lo ordenado por el penúltimo párrafo de la fracción VII, del artículo 26, con relación a la fracción XVII, del numeral 56 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

TERCERA.- Se ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario el registro de la presente sanción en cumplimiento a lo ordenado por el último párrafo del artículo 26 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

CUARTA.- Se faculta y ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario para que emita los oficios correspondientes y para que lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos proceder a la ejecución de la sanción antes dictada.

Así lo resolvió **MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en compañía de **GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan constituida como Órgano de Control Disciplinario, y , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso a), 8, 22, fracción V, incisos d), i), k) y m), 25, fracción III, 26, fracción VII, 55, fracciones I, III, V, XII y XIII, 106-Bis, fracción III, 136 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por los artículos 13 y 15 fracciones I, VII y XXIV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como por los artículos 18 y 19 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

(Handwritten signature of Miguel Ricardo Ochoa Plascencia)
Salud del Municipio de Zapopan
DIRECCIÓN GENERAL

MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

(Handwritten signature of Gabriela Gutiérrez Robles)
Salud Zapopan

GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.

DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONSTITUIDO COMO ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE O.C.D.P.A.R.L.004/2023, INSTAURADO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, CON NÚMERO DE EMPLEADO **2680**, CARGO DE **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, CON CARÁCTER DE **BASE Y ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR. ---**





SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
DIRECCIÓN JURÍDICA

13 NOV 2023

RECIBIDO

HORA 10:29 FIRMA

EXPEDIENTE NÚMERO O.C.D. P.A.R.L. 004/2023

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO D.G. O.P.D 6263/11/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN

ZAPOPAN, JALISCO. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES.
DIRECTOR JURÍDICO CONSTITUIDO COMO ÓRGANO
DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente envío un cordial saludo y de igual manera le informo que en seguimiento su oficio **JUR 1610/10/2023**, recibido por la Dirección a mi cargo, con fecha 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, junto con los autos originales del expediente administrativo de responsabilidad laboral **O.C.D. P.A.R.L. 004/2023**, tengo a bien informarle que con fecha 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, emití la **RESOLUCIÓN** al procedimiento de referencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la cual adjunto en dos tantos originales, junto con el expediente original en mención, en la que se le impone a la servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, con número de empleado **2680**, cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, y con carácter de **BASE**, adscrito a la **UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE SUR**, una sanción consistente en:

UNA SUSPENSIÓN EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B, POR UN PERIODO DE 20 VEINTE DÍAS, que deberán efectivamente aplicarse a partir del día 16 noviembre al día 05 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés

Como resultado de lo anterior, muy atentamente le solicito realice lo conducente a efecto de dar cumplimiento con la resolución de mérito por lo que ve a la **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** cláusulas del capítulo de las **PROPOSICIONES**, mismas que se transcriben a la letra:

PRIMERA. (...)

SEGUNDA. - Notifíquese la presente Resolución en los términos de Ley al servidor público **JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA**, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, de conformidad con el numeral 24, fracción XXI, con relación a los numerales 25, fracción II del de las Condiciones Generales de Trabajo.

De igual manera, comuníquese la presente Resolución, por conducto del Órgano de Control Disciplinario, en los términos anteriormente referidos, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Jefatura de Recursos Humanos, a la Coordinación Administrativa de la Unidad de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde Sur, al Órgano Interno de Control, para todos los efectos legales y fines administrativos que correspondan, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, para el efecto de que adjunte la presente Resolución al expediente de la servidor público sancionada, y realice los movimientos, trámites o procesos administrativos internos para el cumplimiento de la misma, lo anterior en los términos de lo ordenado por el penúltimo párrafo de la fracción VII, del



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

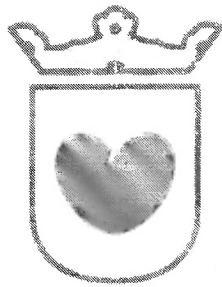
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

artículo 26, con relación a la fracción XVII, del numeral 56 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

TERCERA.- Se ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario el registro de la presente sanción en cumplimiento a lo ordenado por el último párrafo del artículo 26 de la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

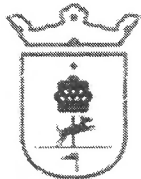
CUARTA.- Se faculta y ordena a la Dirección Jurídica constituida como Órgano de Control Disciplinario para que emita los oficios correspondientes y para que lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos proceder a la ejecución de la sanción antes dictada.

Me despido de Usted, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

"Zapopan, Tierra de Amistad Trabajo y Respeto".

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



O.P.D. Servicios de Salud del
Municipio de Zapopan
DIRECCIÓN GENERAL
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA,
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SSMZ.

Anexo: - 02 tantos originales de la resolución del expediente O.C.D. P.A.R.L. 004/2023 de JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA.

- 01 Expediente original número O.C.D. P.A.R.L. 004/2023 de JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA.

c.c.p. archivo

MROP

